

Aceptación de Personal POA

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde Publicación	<p>Nueva Edición.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustituye a la Guía G-DAI-POA-04. - Actualización de la codificación de procedimientos, formatos y guías de acuerdo a SIG-GD-P01-ITR01, por lo que la edición pasa a Ed. 01. - Revisión general de la Guía debido a las modificaciones del Reglamento (UE) 748/2012. Los cambios incorporados respecto a la anterior edición de la Guía están marcados en azul. <p>*Para más detalle ver el apartado 5 del presente procedimiento.</p>

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
LSA	LEY 21/2003, DE 7 DE JULIO, DE SEGURIDAD AÉREA
LPAC	LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LEY DE TASAS	LEY 66/1997, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL
RIA	REAL DECRETO 98/2009 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA
AI-POA-P01	APROBACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCCIÓN
DSA-SG-P01-GU01	MANUAL SISTEMA GESTIÓN
DSA-SG-P01-GU02	EVALUACIÓN CARGOS RESPONSABLES

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
DR	DIRECTIVO RESPONSABLE (GERENTE RESPONSABLE)
RC/RCC	RESPONSABLE DE CALIDAD (RESPONSABLE DE CONTROL DE CONFORMIDAD)
RS	RESPONSABLE DE SEGURIDAD



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETO Y ALCANCE	4
3.	PERSONAL ESPECÍFICO POA	4
3.1.	Personal Directivo – 21.A.145(C)	4
3.1.1.	<i>Gerente Responsable (Accountable Manager)</i>	4
3.1.2.	<i>Directivos Responsables (Responsible Managers)</i>	4
3.1.3.	<i>Director/Responsable de Calidad (Quality Manager)</i>	6
3.1.4.	<i>Director/Responsable de Seguridad (RS)</i>	6
3.2.	Personal Certificador – 21.A.145(D)	6
3.2.1.	<i>Formación básica</i>	6
3.2.2.	<i>Formación inicial específica</i>	7
3.2.3.	<i>Formación continua (refresco)</i>	7
3.2.4.	<i>Experiencia</i>	8
3.2.5.	<i>Supervisión por parte de AESA</i>	8
3.3.	Contenido mínimo de los cursos requeridos (Syllabus)	8
3.3.1.	<i>Formación Parte 21 Subpartes A y G</i>	8
3.3.2.	<i>Formación en Sistemas de Calidad</i>	9
3.3.3.	<i>Formación en Sistemas de Gestión de Seguridad</i>	9
4.	CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN	9

1. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los criterios que el personal de AESA aplicará para la evaluación del personal directivo y el personal certificador de un solicitante o titular de una Organización de Producción según los puntos 21.A.145(c) y 21.A.145(d) del Anexo I Parte 21 del Reglamento 748/2012 de la Comisión de 3 de agosto de 2012.

2. OBJETO Y ALCANCE

Establecer los requisitos mínimos aceptables que deben cumplir tanto el personal directivo como el personal certificador de una Organización de Producción Aprobada POA.

Este documento es aplicable al personal de la División de Aeronavegabilidad Inicial de AESA y al personal de Encomienda de Gestión en el ejercicio de las actividades encomendadas para la evaluación del personal directivo y del personal certificador de un titular o solicitante de una POA.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta guía será considerado como aceptable por parte de AESA desde su publicación.

3. PERSONAL ESPECÍFICO POA

3.1. Personal Directivo – 21.A.145(C)

El personal directivo consta del Director/Gerente Responsable, y un grupo de personas que han sido nominadas por este para asegurar el cumplimiento de la Organización con los requerimientos de la Parte 21:

- Gerente Responsable (Accountable Manager)
- Directivos Responsables (Responsible Managers) (*Distintos del RC y RS*)
- Director/Responsable De Calidad (Quality Manager RC)
- Director/Responsable De Seguridad (RS)

Todos los documentos aportados para la aprobación del personal directivo deben ser incluidos en el expediente correspondiente.

En caso de no cumplir los criterios de formación y experiencia definidos a continuación, la Organización deberá demostrar por otro medio el cumplimiento con 21.A.145(c) para el Gerente Responsable y los Directivos Responsables.

3.1.1. Gerente Responsable (Accountable Manager)

Ver “Directivo Responsable (DR)”, punto 2. del documento DSA-SG-P01-GU02 “Guía de Evaluación de cargos responsables del Sistema de Gestión”.

3.1.2. Directivos Responsables (Responsible Managers)

Los Directivos Responsables deberán cumplir con los requisitos indicados en GM 21.A.145(c)(2) y 21.A.139(c)(2). Deben representar la estructura de gestión de la Organización y ser responsables

para todas las funciones especificadas en el Anexo I de la Parte 21 aplicables para las POAs. Dependiendo de cada POA, las funciones podrían ser divididas individualmente entre los directivos, o combinadas de diferentes maneras.

Las funciones y responsabilidades de cada directivo deben ser claramente identificadas en la Memoria Explicativa de Organización de Producción, y deberán reportar o al menos mantener acceso directo al Gerente Responsable.

Todo el personal directivo nombrado bajo el punto 21.A.145(c)(2) deberá:

- Ser evaluados por su competencia, calificaciones y capacidades relacionadas con sus obligaciones previstas.
- Ser capaz de demostrar su conocimiento y cumplimiento de los procedimientos de la organización de gestión de la producción que son aplicables a su cargo.
- Ser capaces de demostrar una comprensión de los principios de gestión de la seguridad, así como de los problemas de factores humanos y de desempeño humano que están relacionados con sus responsabilidades.

Es responsabilidad de las Organizaciones proporcionar formación inicial y periódica al personal directivo, adecuada a su función y que garantice que su competencia continua se mantiene a lo largo de la duración de su desempeño.

3.1.2.1. Formación básica

Será aceptable la siguiente formación básica:

- Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico u otra titulación universitaria relacionada con el ámbito de las funciones asignadas al cargo.
- Este requisito puede ser sustituido por 5 años de experiencia, adquiridos exclusivamente mediante la realización de tareas relacionadas con el puesto para el que ha sido nominado.

3.1.2.2. Formación específica

Será aceptable acreditar:

- Formación en la Parte 21 según apartado 4.1.6.
- Conocimientos generales de la Memoria Explicativa de la Organización de Producción.
- Conocimientos específicos de las funciones y responsabilidades asignadas por la Organización.
- Formación en Sistemas de Calidad.
- Conocimientos específicos del Sistema de Calidad de la POA.
- Conocimientos de los principios de gestión de la seguridad.
- Conocimiento de factores humanos y de desempeño humano que están relacionados con sus tareas.
- Actualización periódica de la formación anteriormente citada.

3.1.2.3. Experiencia

Será aceptable acreditar al menos:

- Al menos 3 años de experiencia laboral relacionada con el alcance del puesto en el sector aeronáutico o equivalente en otro tipo de industria; de los cuales 1 año deberá ser reciente (en los últimos 3 años) en la industria aeronáutica.

3.1.2.4. Evaluación y aceptación de los Directivos Responsables

La evaluación del cumplimiento de los requisitos se realizará durante el proceso de aprobación inicial de una Organización o de cambio significativo mediante el análisis de los registros acreditativos presentados y mediante una entrevista, cumplimentando el formato AI-POA-P01-F05A.

3.1.3. Director/Responsable de Calidad (Quality Manager)

Ver “Responsable de Calidad Responsable de Control de Conformidad (RC/RCC)”, punto 3. del documento DSA-SG-P01-GU02 “Guía de Evaluación de cargos responsables del Sistema de Gestión”.

Los contenidos mínimos de las formaciones indicadas se encuentran especificados en el punto 3.3 de la presente guía.

3.1.4. Director/Responsable de Seguridad (RS)

Ver “Responsable de Seguridad (RS)”, punto 4. del documento DSA-SG-P01-GU02 “Guía de Evaluación de cargos responsables del Sistema de Gestión”.

Los contenidos mínimos de las formaciones indicadas se encuentran especificados en el punto 3.3 de la presente guía.

3.2. Personal Certificador – 21.A.145(D)

El Personal Certificador será nombrado por la Organización en base a sus conocimientos, formación y experiencia. El número y la capacidad de los certificadores serán apropiados para la complejidad del producto y la cadencia de fabricación.

3.2.1. Formación básica

Para la designación como personal certificador será aceptable la siguiente formación básica:

- Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico, u
- Otra titulación universitaria técnica en una rama relacionada con la producción de los elementos fabricados por la Organización bajo el alcance de la POA, o
- Adicionalmente se podrá aceptar una formación básica correspondiente a una titulación técnica o ciclo formativo de grado superior (FP II) relacionada con el alcance de los trabajos y si el alcance de éstos no requiere trabajos complejos. En casos excepcionales, cuando los productos no sean complejos, como formación básica equivalente se podrá admitir

experiencia relevante, siempre que el sistema de calidad haya realizado una evaluación positiva de los conocimientos de dicho personal.

3.2.2. Formación inicial específica

Para la designación como personal certificador será aceptable acreditar:

- Formación en la Parte 21 según el apartado 3.3.1
- Conocimientos generales de la Memoria Explicativa de la Organización de Producción.
- Conocimientos específicos en los procesos de fabricación de los elementos bajo el alcance de su autorización.
- Conocimientos específicos de las funciones y responsabilidades asociadas al personal certificador.
- Conocimientos generales del Sistema de Calidad de la POA.
- Conocimientos de los principios de gestión de la seguridad.
- Conocimiento de factores humanos y de desempeño humano que están relacionados con sus tareas.
- Actualización periódica de la formación anteriormente citada.

Para la primera persona de la Organización que reciba algún tipo de formación para realizar tareas de certificación, dicha formación siempre deberá ser externa. Una vez recibida de manera externa, la formación se podrá impartir de manera interna en la Organización. Es recomendable asimismo que, cada cierto tiempo, se realicen refrescos de dicha formación también de manera externa.

3.2.3. Formación continua (refresco)

La Organización deberá establecer un sistema de actualización (refresco) para asegurar que se mantienen los estándares requeridos para garantizar el cumplimiento continuo del personal certificador con los requisitos de su autorización. Esta formación continua se deberá completar cada 2 años.

- Actualización de conocimientos en la Parte 21 según el apartado 3.3.1.
- Actualización de conocimientos generales de la Memoria Explicativa de la Organización de Producción.
- Actualización de conocimientos específicos en los procesos de fabricación de los elementos bajo el alcance de su autorización (nuevas tecnologías).
- Actualización de conocimientos específicos de las funciones y responsabilidades asociadas al personal certificador.
- Actualización de conocimientos generales del Sistema de Calidad de la POA.
- Conocimientos de los principios de gestión de la seguridad.
- Conocimiento de factores humanos y de desempeño humano relacionados con sus tareas.
- Actualización periódica de la formación anteriormente citada.

La formación continua podrá ser impartida internamente, por una persona acreditada por la Organización como formador y que previamente haya recibido la formación actualizada en un centro ajeno a la Organización. Adicionalmente, es recomendable que, cada 6 años, el personal

certificador realice la actualización de conocimientos de manera externa, mediante una formación completa (equivalente a la inicial).

3.2.4. Experiencia

Será aceptable acreditar al menos 3 años de experiencia en funciones relacionadas con los productos bajo el alcance de la autorización como certificador, de los cuales 1 año deberá ser reciente (en los últimos 2 años).

3.2.4.1. Experiencia continuada

La Organización deberá establecer unos requisitos de experiencia continuada en el último año para garantizar el cumplimiento continuo del personal certificador con los requisitos de su autorización.

3.2.5. Supervisión por parte de AESA

En caso de no cumplir los criterios de formación y experiencia definidos anteriormente, la Organización deberá demostrar por otro medio el cumplimiento con los requisitos según AMC 21.A.145(d)(1) [y deberá estar documentado en la memoria en el punto de “Procedimiento para medios alternativos de cumplimiento \(AltMoc\)”](#).

La política de formación es parte del objeto de la supervisión realizada por AESA para los procesos de aprobación, modificación y vigilancia continuada de la POA.

La supervisión del personal certificador designado por una Organización se realizará durante las inspecciones evaluando los registros según AMC 21.A.145(d)(2) y si fuera necesario con una entrevista in situ para verificar el cumplimiento con los requisitos definidos en la Memoria.

AESA se reserva el derecho a rechazar la nominación como certificador de aquellas personas designadas por la POA si constata que no disponen de una experiencia apropiada o que no cumplen otros requisitos relativos al desempeño de esta actividad.

3.3. Contenido mínimo de los cursos requeridos (Syllabus)

3.3.1. Formación Parte 21 Subpartes A y G

TIPO	HORAS MÍNIMAS	CONTENIDO MÍNIMO (SYLLABUS)
INICIAL	12	<ul style="list-style-type: none"> • FUNDAMENTO JURÍDICO Y REGLAMENTARIO. • POA. PARTE 21 SUBPARTE A y G. SECCIÓN A. • POA. PARTE 21 SUBPARTE A y G. SECCIÓN B. • EASA FORM 1, EASA FORM 52, EASA FORM 53. • AUTORIZACIÓN DE VUELO. PARTE 21 SUBPARTE P. • ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN NO APROBADA. SUBPARTE F. • IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PARTES Y ACCESORIOS. SUBPARTE Q.
REFRESCO	4	<ul style="list-style-type: none"> • ENMIENDAS AL REGLAMENTO 748/2021 (CAMBIOS REGULATORIOS) • FUNDAMENTO JURÍDICO Y REGLAMENTARIO. • POA. PARTE 21 SUBPARTE A y G. SECCIÓN A. • POA. PARTE 21 SUBPARTE A y G. SECCIÓN B.

TIPO	HORAS MÍNIMAS	CONTENIDO MÍNIMO (SYLLABUS)
		<ul style="list-style-type: none"> EASA FORM 1, EASA FORM 52, EASA FORM 53. AUTORIZACIÓN DE VUELO. PARTE 21 SUBPARTE P. ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN NO APROBADA. SUBPARTE F. IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PARTES Y ACCESORIOS. SUBPARTE Q.

3.3.2. Formación en Sistemas de Calidad

TIPO	HORAS MÍNIMAS	CONTENIDO MÍNIMO (SYLLABUS)
INICIAL	12	<ul style="list-style-type: none"> INTRODUCCIÓN – OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS MARCO DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD EN EL SECTOR AERONAUTICO CONCEPTOS GENERALES SOBRE CALIDAD Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD NORMAS ISO 9001 Y EN 9100 ENFOQUE A PROCESOS

3.3.3. Formación en Sistemas de Gestión de Seguridad

TIPO	HORAS MÍNIMAS	CONTENIDO MÍNIMO (SYLLABUS)
INICIAL	12	<ul style="list-style-type: none"> CONOCIMIENTOS DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE OACI Y LOS REQUISITOS EUROPEOS SOBRE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD; COMPRENSIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO; COMPRENSIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS; COMPRENSIÓN DE LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD Y METODOLOGÍAS DE CAUSA RAÍZ; COMPRENSIÓN DE FACTORES HUMANOS; COMPRENSIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE SEGURIDAD POSITIVA; HABILIDADES INTERPERSONALES Y DE LIDERAZGO, Y LA CAPACIDAD DE INFLUIR EN EL PERSONAL; HABILIDADES DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA; HABILIDADES DE GESTIÓN DE DATOS, ANALÍTICAS Y DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

4. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

Se realiza una nueva edición debido a la actualización de la codificación de procedimientos, formatos y guías de acuerdo a SIG-GD-P01-ITR01, por lo que la edición pasa a Ed. 01. Esta Guía sustituye a la Guía G-DAI-POA-04. Se introducen en el procedimiento las actualizaciones del Reglamento (UE) 748/2012, provocado por las enmiendas (UE) 2022/201 y (UE) 2022/203.